

Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS)

Constituye un conjunto de políticas, procedimientos, herramientas y capacidades internas para una fácil y oportuna identificación, evaluación y administración de los riesgos ambientales y sociales generados por los socios en el desarrollo de una actividad. Un SARAS debe ser entendido como una herramienta de gestión de riesgos a ser integrada en el sistema de gestión.

1. POLÍTICAS DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL

1.1 Sobre su Aplicación:

Las disposiciones de esta norma se aplicarán cuando la cooperativa de ahorro y crédito La Dolorosa Ltda., mantenga un porcentaje de participación en el segmento de microcrédito, en número de operaciones y/o en volumen, una vez constituido el 20%, respecto al portafolio total de la cartera de crédito.

1.2 Debida Diligencia:

Es obligación del Área de Crédito de la Cooperativa, cuando aplique el proceso de debida diligencia en los casos de RIESGO MEDIO y RIESGO ALTO, verificar que la actividad económica financiada cuente con los permisos y demás requerimientos legales que establezca el Estado a través del Ministerio del Ambiente, Agua, Transición Ecológica (MAATE), o quien haga sus veces, o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS), según corresponda, los que se anexarán a la solicitud de crédito.

1.3 Actividad Económica del Socio:

Si el solicitante de un crédito posee más de una actividad, se tomará como referencia para la aplicación de la presente norma, la de mayor riesgo; considerando como elementos complementarios el tamaño de la actividad financiada, su ubicación y los impactos ambientales y sociales adversos significativos.

1.4 Contribución al Desarrollo Sostenible:

La Cooperativa, a través de la aplicación del Manual del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS), se alinea a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se encuentran definidos en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas, objetivos que procuran promover la prosperidad al tiempo que protegen el planeta, reconociendo así que la eliminación de la pobreza debe ir

acompañada de estrategias para fomentar el crecimiento económico, abordar las necesidades sociales, hacer frente al cambio climático y garantizar la sostenibilidad ambiental. La protección del medio ambiente es una responsabilidad integral, en el que la Cooperativa participa a través de la exclusión de financiamiento de actividades económicas nocivas para el medio ambiente, y la implementación de procesos de debida diligencia que consideran medidas de mitigación ambiental en los casos de proyectos de financiamiento de riesgo alto.

- **Objetivo 11:** Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- **Objetivo 12:** Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- **Objetivo 13:** Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

1.5 Actividades no financiable:

La Cooperativa categóricamente EXCLUIRÁ de financiamiento las actividades económicas que se encuentren dentro de la Lista de exclusión por sus implicaciones ambientales y sociales negativas y/o que no cumplan con la Política SARAS.


1.6 Quejas y Reclamos:

Mediante un mecanismo de gestión de Quejas y denuncias implementado por la Cooperativa, se deberá receptor y administrar las quejas y/ reclamos respecto al riesgo Ambiental y Social, debido que los socios o la comunidad puede percibir la afectación del proyecto financiado por la entidad.

1.7 Marco Legal

- Código Orgánico del Ambiente
- Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INR-INGINT-2022-003

2. LISTA DE EXCLUSIÓN



Las Actividades Económicas a las cuales la cooperativa no financiará por sus implicaciones ambientales y sociales negativas, se detallan a continuación:

- 1) Lugares de producción o comercio de farmacéuticos sujetos a fiscalización o considerados ilegales por la legislación nacional o que no cuenten con los permisos de la Agencia de Regulación y Control Sanitario (ARCSA)
- 2) Lugares de producción o comercio de herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas que no cuenten con los permisos de la Agencia de Regulación y Control Sanitario (ARCSA) y permisos ambientales.
- 3) Producción o comercio de armas y municiones sin permiso de funcionamiento.
- 4) Producción o comercio de bebidas alcohólicas que no cuenten con su registro sanitario.
- 5) Producción o comercio de tabaco como producto principal.
- 6) Juegos de apuestas, juegos de videos, casinos y empresas equivalentes.
- 7) Producción o comercio de materiales radioactivos, excepto equipos médicos y de control de calidad.
- 8) Actividades de pesca sin los permisos emitidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) o que se use redes de arrastre superiores a 2.5 km de longitud o redes de deriva a gran escala
- 9) Incumplimiento de los derechos de los trabajadores o actividades que involucran formas dañinas o explosivas de trabajo forzado y/o trabajo infantil.
- 10) Operaciones comerciales de tala en bosques húmedos tropicales primarios y aprovechamiento forestal en bosques naturales y bosques plantados sin licencia de aprovechamiento forestal.
- 11) Aprovechamiento de especies de fauna nativa sin patentes de manejo de vida silvestre emitidas por el Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica (MAATE)
- 12) Producción, comercialización, almacenamiento, uso comercial o transporte a gran escala de químicos peligrosos (gasolina, queroseno y otros productos derivados del petróleo) sin permisos ambientales y de los organismos competentes
- 13) Producción o actividades que afectan a las tierras que los pueblos indígenas poseen o reclaman como propias ante las autoridades competentes, sin el consentimiento completo y documentado de tales pueblos, ocupación ilegal o invasión de las áreas del sistema nacional de áreas protegidas.
- 14) Introducción de animales y plantas que pertenecen a otros territorios diferentes al nuestro, cacería de animales protegidos o que se encuentren en peligro de extinción.
- 15) Actividades extractivas de minería sin los permisos del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica (MAATE)
- 16) Alteración, daño o eliminación de cualquier patrimonio cultural de la nación.